GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe
2021 - 2024

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO AGOSTO 2024



INEGI
censos económicos 2024

GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

María de la Luz Muñoz Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES
Juan Manuel Torres Maldonado
Yoltic Cristina Díaz Inguanzo
Manuel de Jesús López Velázquez
Margarita Ramos Rivera
Rafael Rodríguez Espino
María Elena Márquez Martínez
Aarón Basurto Menchaca
Carla María Tena Mena
Stephania de las Mercedes Castruita Cataño
Luis Gerardo Flores Mendoza
Griselda Pamela Salazar Nájera
Ma. de Jesús Luevano Mota
Alicia Giovanna Salmón Buenrostro
Jennifer Alvarado de Luna

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

Acuerdos de Cabildo

ACUERDOS DE CABILDO AGOSTO 2024

15 DE AGOSTO DE 2024

SESIÓN: 87 Y 70

ORDINARIA

857/2024

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA OCTOGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO Y
SEXAGÉSIMA NOVENA ORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024.

858/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2024.

859/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2024.

860/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2024.

861/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de junio del Ejercicio Fiscal 2024.

862/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2024.

863/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2024.

864/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre (abril a junio) del Ejercicio Fiscal 2024.

865/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 fracciones XXI y XXIII, 168 fracción I inciso c, 196 y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios se aprueba el fraccionamiento de Interés social denominado "Puerta del Sol", por lo que se autoriza al Ing. J. Guadalupe Bañuelos Robles, administrador único y apoderado legal de "Grupo Constructor Plata" S.A. de C.V., inicie con su desarrollo, esto en las parcelas 795 Z2 P1/1, 796 Z2 P1/1, y fusión de las parcelas 777 Z2 P1/1 y 779 Z2 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Villa de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, proyecto que consta de una superficie total de 174,910.58 m^2.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se acuerda que el fraccionador deberá escriturar a favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por concepto de la constitución del fraccionamiento de interés social denominado "Puerta del Sol", un superficie de 26,231.89 m^2identificada como áreas de donación, además de todas aquellas vías públicas tales como calles, vialidades, andadores y guarniciones, que se encuentren contempladas dentro del proyecto de fraccionamiento.

TERCERO.- La presente autorización deberá sujetarse a las siguientes prescripciones, que deberán ser observadas y acatadas por el fraccionador:

I.- Deberá de establecerse tanto en su propaganda de venta, así como en los contratos de compra – venta de cada uno de los lotes del fraccionamiento, que el área de donación será propiedad municipal, por lo cual dependerá del ente gubernamental su destino en apego a la ley, así por tanto los colonos no cuentan con ningún tipo de derechos sobre la misma.
II.- Equipar con árboles de mediana altura y con un grosor de tronco mínimo de 2.5 pulgadas a 3 pulgadas y flora nativa libre de plagas en la superficie designada como área verde del fraccionamiento; quedando estrictamente prohibido las especies Eucalipto, Pirul, Casuarina, Álamo y especies exóticas.
III.- Delimitar mediante puntos físicos de referencia las superficies de donación del fraccionamiento.
IV.- Prever que para el alumbrado público se instalen luminarias tipo led, de acuerdo a las especificaciones que le proporcione el Municipio.
V.- Asegurarse que las obras de construcción y urbanización se realicen bajo las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.
VI.- Construirá las vialidades con concreto hidráulico, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se le indiquen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, así como la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que por su conducto y bajo estricta supervisión, se lleve a cabo la vigilancia correspondiente, a fin de constatar que las obras a realizar por parte del fraccionador con motivo de la creación del fraccionamiento se ejecuten en apego a lo dispuesto por la normatividad, así mismo se verifique y se requiera el cumplimiento en lo dispuesto en este punto de acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por su conducto se realicen los trámites correspondientes a la escrituración de los bienes que correspondan por la constitución del fraccionamiento de interés social denominado "Puerta del Sol".

866/2024

Se aprobó lo siguiente

ÚNICO.- Se aprueba el Informe del Avance Físico-Financiero del mes de mayo del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2024.

29 DE AGOSTO DE 2024

SESIÓN: 88 Y 71

ORDINARIA

867/2024

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEPTUAGÉSIMA ORDINARIA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024.

868/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024.

869/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024.

870/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024.

871/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza la baja administrativa y contable de las siguientes unidades que forman parte del parque vehicular

No.	No. ECO	MARCA	SUBMARCA	AÑO	SERIE
1	6	Chevrolet	Matiz	2012	KL1MD6A07CC109413
2	202	Dodge	Dakota	1997	1B7GL23X6VS231152
3	160	NISSAN	SENTRA	2008	3N1AB61D88L754221
4	08	CHEVROLET	LUV	2001	8GGTFRC161A101310
5	C07	HONDA	XR250	2011	9C2MD3401BR600181
6	PC07	FORD	C8000	1985	1FDYD80U3FVA04883
7	233	DYNAPAC	CA251D	2006	58311677
8	119	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S46K351046

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Control Vehicular dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal, para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de las unidades vehiculares descritas en el punto que antecede, de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales, debiendo informar el destino de las mismas.

TERCERO.- Se declara la desincorporación de los vehículos señalados en el punto primero de este "Punto de Acuerdo", dentro de los bienes muebles propiedad municipal, en virtud a que derivado a los diagnósticos emitidos por parte de la Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular, demuestran la existencia de diversas averías mecánicas que afectan el adecuado funcionamiento de las unidades, condiciones que se traducen a que las mismas ya no son seguras para su uso, y cualquier acción para su reparación y conservación son incosteables para el Municipio, por lo que es de determinarse que dichas unidades ha llegado al fin de su vida útil, además que las mismas, ya no son funcionales para alguna de las actividades y tareas que se desarrollan dentro del ámbito municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que se realicen las acciones contables pertinentes que se deriven a consecuencia de la baja de las unidades.

872/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- La presente opinión tiene por atender la petición por parte del C. Arturo Moreno Rodríguez, con respecto a un bien inmueble ubicado en avenida 5 de mayo, esquina con calle del Patrocinio de la colonia "Lomas del Consuelo" de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, inmueble que se encuentra constituido por una superficie de 130.37 m^2, la cual se encuentra demarcada bajo las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 14.92 metros y linda con avenida

5 de mayo; Al sureste mide 8.44 metros y linda con calle del Patrocinio; Al noroeste mide 9.00 metros y linda con José Luis Moreno Basurto y; Al suroeste mide 15.00 metros y linda con Andrés Arturo Moreno Basurto. Predio que de acuerdo a las investigaciones realizadas tomando como base al acervo informativo que obra en los archivos del Departamento de Catastro, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, y la Unidad de Regularización de Terrenos, Lotes Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles, dependientes de esta Presidencia de Guadalupe, se desprende que el inmueble objeto de la solicitud, se encuentra debidamente alineado a los paramentos de las calles y banquetas adyacentes, y su constitución no invade trazo vial alguno, así mismo, no forma parte del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, pues de acuerdo a los antecedentes, el inmueble se encuentra dentro de una expropiación que se realizó a los Señores del Río, según Periódico Oficial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 64, folios 49, sección II, libro cuarto (IV) de fecha 27 de diciembre de 2001. Por otra parte, de acuerdo a los registros catastrales se observa que el inmueble se encuentra registrado en los archivos catastrales a nombre del C. Arturo Moreno Rodríguez, únicamente para efecto del pago del impuesto predial sin encontrarse datos que den referencia a la existencia de alguna escritura que acredite la legítima propiedad del inmueble.

Por lo anterior y por no contravenir a los intereses del municipio, se emite opinión en sentido positivo, para que el ciudadano de nombre Arturo Moreno Rodríguez, tramite el procedimiento judicial a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Infórmese la presente opinión con Punto de Acuerdo al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, una vez cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso f, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

873/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- La presente opinión tiene por atender la petición por parte del C. José Luis Soto Dorado, con respecto a un bien inmueble identificado bajo el número 102, interior "A", ubicado en Cerrada de Abetos, del fraccionamiento Ex Hacienda de Bernárdez de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, inmueble que de acuerdo a solicitud consta de una superficie de 70.30 m^2. Sin embargo, derivado de acuerdo a Constancia de estado actual, de número de oficio 2204/2024, expedida por parte del departamento de Catastro, el inmueble se identifica con la clave catastral 0011002000201, consta de una superficie de 60.66 m^2, y se encuentra demarcado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al norte en tres líneas, la primera mide 1.65 metros, la segunda mide 1.35 metros y la tercera mide 3.00 metros, las cuales lindan con fachada principal a vacío área común del régimen y con área de acceso; Al este en cuatro líneas, la primera mide 6.45 metros, la segunda mide 3.00 metros, la tercera mide 1.80 metros y la cuarta mide 0.60 metros, y lindan con Departamento B módulo 104 edificio 1; Al sur en dos líneas, la primera mude 4.65 metros y la segunda mide 1.35 metros y lindan con patio y vacío área común de régimen y; Al oeste en tres líneas, la primera mide 10.05 metros, la segunda mide 1.20 metros y la tercera mide 0.60 metros, y lindan con departamento B, área de acceso y vacío área común del régimen. De acuerdo con las investigaciones realizadas tomando como base al acervo informativo que obra en los archivos de este Palacio Municipal, el predio en comento no forma parte del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, pues de acuerdo a los registros

catastrales se encuentra registrado a nombre del INFONAVIT, asì mismo se trata de un módulo condominal de tres condominios en vertical, y este se sitúa en la planta baja por lo que habrá que considerar que el solicitante sería copropietario en condominio de un porcentaje de indiviso del mismo predio.

Por lo anterior y toda vez que el trámite a realizar por parte del C. José Luis Soto Dorado con respecto del inmueble descrito con antelación no contraviene a los intereses del Municipio, se emite opinión en sentido informativo, no obstante, a lo anterior se deberá tomar en cuenta que el predio en cuestión, se encuentra inscrito en los registros catastrales en favor de un tercero. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Infórmese la presente opinión con Punto de Acuerdo al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, una vez cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso f, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

874/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 284 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se concede al C. Rafael López de Lara Ahued, la autorización para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio en vertical, esto en el inmueble identificado como el lote 15, de la manzana 1, de la calle Privada Bonaterra, del fraccionamiento Bonaterra, inmueble que consta de una superficie de 134.72 m^2 (CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), demarcado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 16.84 metros con lote 14 de la manzana 1; Al sur mide 16.84 metros y linda con lote 16 de la manzana 1; Al oriente mide 8.00 metros y linda con propiedad privada y; Al poniente mide 8.00 metros y linda con Privada Bonaterra.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 324 y 325 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el promovente del régimen de propiedad en condominio, cumplirá con la obligación consistente en la cesión del área de donación mediante la modalidad de pago en dinero, por lo que deberá pagar un total de $132,590.94 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 94/100 MXN.).monto que corresponde al valor de una superficie de 20.00 m^2 (VEINTE METROS CUADRADOS), corresponden a 2 departamentos verticales.

TERCERO.- Se aprueba avalúo comercial, expedido por parte del Ing. Ramiro Gutiérrez Serna, quien acredita su especialidad en valuación mediante cédula SEP número 4896623, emitido en fecha 26 de agosto de 2024.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente para que por su conducto y estricta supervisión, se lleven a cabo los procedimientos de evaluación de obras y seguimiento del pago que deberá de realizarse; así como para verificar que por la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, cumpla con lo estipulado por la legislación aplicable, así como toda observación; debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento de las irregularidades o incumplimiento detectados.

875/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en el numeral 57 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se revoca el acuerdo de cabildo número 115/2021, emanado en la Décima Octava Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), referente a la

autorización de la propuesta por parte de la persona moral denominada "Mondo Grupo Inmobiliario" S.A. de C.V., la cual consiste en cubrir en dinero en efectivo el valor del 70% del área de donación del fraccionamiento en proyecto de Interés Social denominado "Arroyo del Coyote".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, se dé seguimiento a las amortizaciones que hayan que realizarse al monto depositado por parte de "Mondo Grupo Inmobiliario" S.A. de C.V., a favor del municipio, por concepto de anticipo de pago de área de donación conforme a Convenio de Pago en Parcialidades firmado en fecha 29 de diciembre de 2021, mismo que se deja sin efectos.

876/2024

Se aprobó lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la celebración de la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Quinta Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2018, por mayoría absoluta de los integrantes del Cabildo, se tomó el Acuerdo AHCGPE/567/18, en el que se aprobó la donación un bien inmueble con una superficie de 3,000.00 m^2, en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en sus siglas (SEDIF).

SEGUNDO.- Mediante escrito D.G 879/2019 de fecha 05 de junio del 2019, emitido por parte de la Dirección General del SEDIF, se solicitó la ratificación del Acuerdo de Cabildo identificado con el número AHCGPE/567/18, por el cual se aprobó la donación un bien inmueble en favor del Sistema Integral Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con el objeto de llevar a cabo en éste, la construcción del Centro Estatal para jóvenes denominado "Vale la pena esperar", proyecto que pretendía la creación de diversos talleres enfocados a impartir temas alusivos a la educación sexual y psicología complementaria, para adolescentes con edades de entre los 12 a los 19 años de edad, a fin de dotarlos con conocimiento para que los mismos puedan formular un proyecto de vida adecuado.

TERCERO.- En fecha 27 de junio del 2019 se llevó a cabo la Trigésima Segunda Sesión de Cabildo y Décima Novena Ordinaria, en la que por mayoría absoluta de los integrantes del Cabildo, se acordó aprobar la ratificación de la donación de un inmueble en favor de Gobierno del Estado con destino al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para la construcción de un proyecto derivado del programa denominado "Vale la Pena Esperar", lo anterior conforme al Acuerdo de Cabildo 212/19.

CUARTO.- Derivado de la reunión celebrada en fecha 30 de septiembre del 2019, entre personal de la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como de la Sindicatura Municipal, referente a la revisión de las características técnicas del proyecto, se detectó que la superficie que fue enajenada en favor de Gobierno del Estado con destino al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no era suficiente por lo que a través del oficio D.G. 268/2019 emanado de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en sus siglas SEDIF, se solicitó la modificación al acuerdo de Cabildo 212/19, de fecha 27 de junio del 2019, a fin de que se autorizará la donación de un predio de mayor extensión que pudiera adecuarse al cuadro de construcción presentado por la subdirección de obras públicas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

QUINTO.- Mediante el Acuerdo de Cabildo identificado bajo el número 400/19, emanado por la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, fue aprobada la modificación al acuerdo de Cabildo 212/19, en el cual se acordó otorgar bajo la figura de donación un predio compuesto por una superficie de 3,181.83 m^2 en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEXTO.- A través de Decreto 662, publicado en el tomo CXXXI, número 54 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 07 de julio de 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 3,181.83 m^2, ubicado en avenida "Las Orquídeas", fraccionamiento "Las Orquídeas", del municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con destino a la construcción de un proyecto para jóvenes denominado "Vale la Pena Esperar".

RELATORÍA

PRIMERO.- Por medio de oficio D.G.1561/2024, suscrito por parte del Director General del Sistema Integral Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y posterior a diversas mesas de trabajo se informó que no fue posible llevar a cabo el inicio de la construcción del proyecto denominado "Vale la Pena Esperar" dentro del plazo acordado mediante el Decreto 662, por lo que en tal virtud se solicitó a la administración del municipio de Guadalupe, Zacatecas, la donación de un terreno compuesto por la superficie de 6,984.82 m^2 en favor del SEDIF, con la finalidad de llevar a cabo en dicho espacio la construcción de una nueva Casa Cuna, proyecto que pretende brindar atención a niños y niñas en situación de vulnerabilidad y aquellos que presentan alguna discapacidad en un rango de edades desde recién nacidos hasta los 12 años.

SEGUNDO.- A través de oficio 934/2024, la titular de la Unidad de Regularización de Terrenos Ejidales, Lotes, Fraccionamientos y Control de Inmuebles del Municipio, remitió a la Comisión de Hacienda y Vigilancia, el expediente de la petición descrita en el punto que antecede con la finalidad de someter el asunto a consideración y en su caso aprobación de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y posteriormente ante el pleno del Ayuntamiento, con ello estar en condiciones de solicitar a la Legislatura del Estado de Zacatecas, la abrogación del Decreto 662, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo CXXXI, número 54 de fecha 07 de julio de 2021.
Actualmente el predio de cuya donación fuera autorizada mediante Decreto 662, mismo que consta con una superficie de 3,181.83 m^2, se encuentra sin edificación alguna y sin uso, así mismo no se realizaron los trámites referentes a la protocolización y aquellos referentes al traslado de dominio en favor del Sistema Integral de la Familia (SEDIF), además de no haberse llevado a cabo trámite para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- Derivado de levantamiento topográfico en el que se desprende que el polígono sujeto al procedimiento de donación consta de una superficie de 6,989.73 m^2 y este se encuentra demarcado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 79.29 metros y linda con Av. Las Orquídeas; Al Sureste en dos líneas, la primera mide 44.15 metros y linda con fracción I y la segunda mide 15.43 metros y linda con fracción II; Al suroeste mide 98.23 metros y linda con fracción restante y; Al noroeste mide 110.56 metros y linda con Lotes del 35 al 57.

CUARTO.- Que de acuerdo a los archivos que integran el acervo informativo de la Unidad de Regularización de Terrenos, Lotes Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles, el predio propuesto para atender la solicitud de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es una fracción de un polígono que consta de una superficie de 9,560.57 m^2 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), inmueble que forma parte del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, conforme a la escritura número 12,213 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE), volumen número 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS), folios del 15,

825 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO) al 15,827 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE), la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 0011 (ONCE) del volumen 3108 (TRES MIL CIENTO OCHO) Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas.

QUINTO.- Que la Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, con la finalidad de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia así como los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales determinen y dictaminen de manera unida las disposiciones que habrán de dictarse como sustento legal para el debido ejercicio de la acción promovida por parte de la Dirección General del SEDIF.

SEXTO.- Que mediante oficios numerados del 1096/UCHV/CT/SM/2024 al 1100/UCHV/CT/SM/2024, se convocó a los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales a la celebración de la Vigésima Sexta Sesión con el objeto de analizar y en su caso aprobar el tema propuesto por parte de la Unidad de Regularización de Terrenos Ejidales, Lotes, Fraccionamientos y Control de Inmuebles del Municipio. Así mismo se convocó a la Titular de dicha Unidad, mediante el oficio 1102/2024, con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores que se derivan en torno al asunto y con ello solventar las dudas y planteamientos por parte de los integrantes de las comisiones intervinientes.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, entes gubernamentales que se encuentran investidos de personalidad jurídica y cuentan con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, elegidos mediante elección popular directa, y serán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto por el artículo 119, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos del presente dictamen, prevé que es facultad del Municipio entre otras:

"…

II. Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley, así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo."

TERCERO.- En el mismo sentido de lo reproducido en el punto que antecede, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60, fracción III, inciso "k", establece que el Ayuntamiento, en materia de hacienda pública municipal, tendrá la facultad de adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos. Asimismo, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos, acatando a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- El inmueble sujeto a enajenación bajo la modalidad de donación, de conformidad con lo previsto por los artículos 10 fracción II, 12 y 20 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se encuentra identificado y clasificado como un bien de dominio privado, el cual se describe como aquel conjunto de

bienes y derechos que siendo de titularidad de los Entes Públicos, no están destinados al servicio público o uso común y son susceptibles de gravarse y enajenarse, conforme a las reglas del derecho civil, predominando su disposición al servicio público.

QUINTO.- El procedimiento de enajenación bajo la modalidad de donación se legitima, en virtud a la capacidad de la cual es dotado el Municipio de Guadalupe, Zacatecas misma que se suscribe en la Ley, la cual concede a los entes gubernamentales esa potestad para manejar su patrimonio, por lo que en ese ejercicio, las determinaciones y actos de dominio que se desprendan con motivo de dicha capacidad habrán de ceñirse en todo momento en las diversas normas y disposiciones que rigen el actuar de la administración municipal y de aquellas dispuestas de manera posterior mediante la autorización por parte del Poder Legislativo del Estado; en ese sentido es menester citar lo enunciado por la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en su artículo 28 fracción II, a letra señala lo siguiente:

"Artículo 28. Los Ayuntamientos, respecto de sus bienes, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

…

II. Solicitar a la Legislatura la autorización para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes de patrimonio municipal;…"

Además de lo anterior el artículo 63 de dicho compendio normativo puntualiza lo siguiente:

"Para la desincorporación de bienes del patrimonio del Estado y Municipios, se requerirá de la aprobación de la Legislatura del Estado, previa solicitud del titular del Ente Público propietario del bien a desincorporar."

SEXTO.- En lo que respecta al fin que tendrá el bien inmueble a través del procedimiento de enajenación bajo la modalidad donación se sujeta al marco de lo dispuesto por la Ley, la cual en todo caso prevee *"promover acciones de interés general o de beneficio colectivo",* siendo el caso que nos ocupa aquellas relacionadas con el desarrollo social de los habitantes, de acuerdo con la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas, en su artículo 45 fracción V, mismo que puntualiza lo siguiente: *"Donación a favor de Dependencias o Entidades de cualquier nivel de gobierno, cuyo objeto sea educativo, social o de salud;"* .

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, las comisiones edilicias, son cuerpos colegiados, integrados por miembros que forman parte del Ayuntamiento, cada uno de estos cuenta con facultades y obligaciones distintos de acuerdo a su naturaleza y que dedican sus actividades para vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ente gubernamental, dando solución y consecución a los asuntos que les sean encomendados atendiendo a las necesidades de la población.

OCTAVO.- Es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, conocer de aquellos asuntos que en materia de patrimonio se vea involucrado el Municipio, conforme a las facultades y obligaciones que le son conferidas por el artículo 87, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, las cuales para los efectos materia del presente dictamen se enuncian las siguientes:

*"**Artículo 87.-** Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:*

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

…

XIII. Investigar y dictaminar con respecto de asuntos relacionados con venta, donaciones de espacios propiedad del Municipio, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales; y

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

NOVENO.- En cuanto a las facultades que le son conferidas a la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, señala lo siguiente:

"…

VIII. Garantizar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con la materia;

…

X.Vigilar las atribuciones que le otorga al Municipio el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables…

XXII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

DÉCIMO.- De lo anteriormente vertido, se desprende pues, que el ente gubernamental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través de la realización de la presente acción, promoverá ante la Legislatura del Estado de Zacatecas la abrogación del Decreto 662, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, tomo CXXXI, número 54, de fecha 07 de julio de 2021, y posteriormente la enajenación de un bien inmueble constituido por la superficie de 6,984.82 m^2, en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con la finalidad de llevar a cabo en este para la construcción de una nueva "Casa Cuna", proyecto que tiene por objeto brindar atención integral a niños y niñas en situación de vulnerabilidad así como a niños con discapacidad.

Toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en su oportunidad y momento, por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales de cuyos integrantes conocieron y signaron el presente dictamen. En esa tesitura es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas leyes citadas en la materia, por lo que con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de manera unida proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se revoquen los Acuerdos de Cabildo 212/19 emanado de la Trigésima Segunda Sesión de Cabildo y Décima Novena Ordinaria de fecha 27 de junio del 2019 y 400/19, emanado por la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Se autoriza solicitar a la Legislatura del Estado de Zacatecas la abrogación del Decreto 662, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, tomo CXXXI, número 54, de fecha 07 de julio de 2021.

TERCERO.- Se aprueba la enajenación en la modalidad de donación, de un bien inmueble constituido por la superficie de 6,989.73 m^2, en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Zacatecas. Predio que se localiza en avenida las Orquídeas del fraccionamiento denominado "Las Orquídeas", de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 79.29 metros y linda con Av. Las Orquídeas; Al Sureste en dos líneas, la primera mide 44.15 metros y linda con fracción I y la segunda mide 15.43 metros y linda con fracción II; Al suroeste mide 98.23 metros y linda con fracción restante y; Al noroeste mide 110.56 metros y linda con Lotes del 35 al 57.

CUARTO.- Los gastos y costas que generen la escrituración del terreno donado, correrán por cuenta del donatario.

QUINTO.- Que se haga del conocimiento al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que deberá estipularse en la escritura

definitiva lo siguiente:

1. El proyecto que se pretende realizar en el inmueble que se dará en donación.
2. Que el referido proyecto se llevará a cabo en un término no mayor de dos años a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
3. La escritura de donación contendrá una cláusula de dominio condicionada a realizar el proyecto en el término fijado (dos años), contado a partir de la publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado, acordando ambas partes la revocación de la donación con la verificación de la Sindicatura Municipal en la que se constate que no se hizo la construcción al término del plazo señalado, notificando tal circunstancia al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).
4. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades propias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), para beneficio de la población, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta al de las establecidas causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe.

SEXTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que lleve a cabo los trámites legales y administrativos correspondientes para dar cumplimiento a los puntos que anteceden del presente Acuerdo**.**

877/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede a los vecinos de la colonia "Popular del Bosque", autorización para la colocación de malla ciclónica en la avenida "Del Bosque", específicamente en el extremo que se sitúa al noreste del fraccionamiento y que colinda con el denominado "Arroyo del Coyote".

SEGUNDO.- La colocación de la malla deberá de ajustarse a lo siguiente:

- No se deberá de obstruir el acceso a ningún lote del fraccionamiento.
- Los trabajos de cerrar la calle, se deberán realizar con malla ciclónica, no se permite la construcción de muros.
- Los trabajos correrán por cuenta de los colonos del citado fraccionamiento.
- En caso de continuación de la vialidad (por proyectos futuros), se deberá de retirar la malla.

TERCERO.- Los gastos generados a causa de la colocación de la malla ciclónica, así como el retiro de la misma y todos aquellos que se deriven, correrán a cuenta de los habitantes de la colonia "Popular del Bosque", bajo las condiciones que éstos acuerden en concreto.

CUARTO.- El presente Punto de Acuerdo es condicionado por lo que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, para que supervise los trabajos para la colocación de la malla ciclónica, cerciorándose de que los mismos se realicen conforme a la normatividad aplicable. Así mismo se le faculta para que ejecute las medidas y acciones que correspondan cuando no se acaten todas y cada una de las disposiciones enunciadas en el presente Punto de Acuerdo, debiendo dar aviso a este Cuerpo Colegiado las acciones realizadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo penúltimo, 8 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 443, 444 fracción IX, 445 fracción VIII del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

878/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe del Avance Físico-Financiero del mes de junio del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2024.

879/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe del Avance Físico-Financiero del mes de julio del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2024.

880/2024

Se aprobó lo siguiente:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA, CON CUATRO (04) VOTOS A FAVOR, DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA Y CERO (0) VOTOS DE ABSTENCIÓN, TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO 880/2024, POR EL QUE NO FUE APROBADO LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- La terna para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, integrada por las siguientes personas:

1. LIC. SAIRA YARELI FLORES RODRÍGUEZ
2. L.C. MARIO ÁNGEL ROMÁN MIRELES; y
3. MARTHA EUGENIA TEJADA BARRÓN.

Toda vez que los integrantes resultaron inelegibles por no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 99 y 104 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Queda vigente el derecho de la primera minoría política del Ayuntamiento de Guadalupe para presentar nueva terna, dentro del plazo de diez (10) hábiles, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica.

881/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** el cambio de domicilio de la empresa **Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V**., respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número **0000313**, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Cazador número 39, colonia Lomas del Consuelo, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en Carretera a Sauceda de la Borda número 35, colonia Ampliación La Fe, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

882/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** el cambio de domicilio y giro de la empresa **Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V.**, respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número **0000521**, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Prolongación Roble número 106, Guadalupe, Zacatecas, con giro de Abarrotes; para ser ubicada en Carretera a Sauceda de la Borda número 967, colonia Ampliación La Fe, Guadalupe, Zacatecas, para operar con el giro de Depósito de Cerveza; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

883/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** el cambio de domicilio de la empresa **Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V.**, respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número **0000266**, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz S/N, colonia División del Norte, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle Francisco

Goytia número 22 esquina Sor Juana Inés de la Cruz, colonia División del Norte, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

884/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** una licencia nueva de Baja Graduación, a la **C. KASSANDRA GUADALUPE CASAS CHÁVEZ**, con giro de Abarrotes, en el domicilio ubicado en calle San Sixto III número 53, fraccionamiento Real de San Gabriel, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

885/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** el cambio de domicilio de la empresa **Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V.**, respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número **0000213**, siendo el domicilio actual el ubicado en Mercado Independencia local número 6, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle El Salero número 23, colonia El Salero, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

886/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** el cambio de domicilio de la empresa **Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S. de R.L. de C.V.**, respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número **0000729**, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Guadalupe número 31, colonia Las Margaritas, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle Manuel M. Ponce número 36, Tacoaleche, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

887/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** una licencia nueva de Alta Graduación, a **NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. de R.L. de C.V.**, con giro de Supermercado, para ubicarse en Vialidad Siglo XXI número 301, fraccionamiento Las Quintas, Guadalupe, Zacatecas, lo anterior, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

888/2024

Se aprobó lo siguiente:

Se **acuerda autorizar** una licencia nueva de Alta Graduación, a **QFS QUALITY FOOD SUPPLIES, S.A. de C.V.**, con giro de Restaurante Bar, para ubicarse en calle de la Plata número 1-D, fraccionamiento Lomas del Convento, Guadalupe, Zacatecas, lo anterior, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre

Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

889/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Salón de Fiestas Infantiles, a nombre de: **MA. DEL CARMEN AMBRIZ AGUILAR,** que se encuentra ubicado en Avenida Las Torres número 23, fraccionamiento Lomas del Convento, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

890/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de SUPERMERCADO (BODEGA AURRERA LAS QUINTAS), a nombre de: **NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R. L. DE C.V.**, que se encuentra ubicado en Vialidad Siglo XXI, número 301, colonia Las Quintas, de esta ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

891/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Centro de Acopio de Materiales, a nombre de: **SUSANA LEDESMA PÉREZ**, que se encuentra ubicado en carretera a colonia Osiris s/n, colonia Osiris, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:30 a las 18:00 horas.

SEGUNDO.- Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

892/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del **C. FERNANDO ÁLVAREZ CÓRDOVA**, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la venta de Bolas de Arroz, ubicado en calle Flamingo, esquina Pedro Coronel, s/n, Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 13:00 a las 21:30 horas, de martes a domingo, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

893/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija de la **C. KAROL ANAÍS GARCÍA BAÑUELOS**, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la venta de Postres, ubicado en calle Francisco García Salinas, a la altura del número 44, colonia El Salero, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 13:00 a las 22:00 horas, de martes a domingo, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

894/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del **C. ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la venta de Tacos, ubicado en avenida México, s/n, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

895/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija de la **C. MARÍA IRENE SALAS FERNÁNDEZ**, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la venta de Frutas y Tostadas, ubicado en calle Luis Moya y Alcantarilla, a la altura del número 1, colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 10:00 a las 20:00 horas, de jueves a domingo, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

896/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del **C. JORGE EDUARDO CARRILLO VENEGAS**, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (carrito) para la venta de Tacos de Guiso, ubicado en calle Begonias, a la altura del número 86, colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 a las 13:00 horas, de lunes a sábado, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ayuntamiento de Guadalupe
2021 - 2024

Paulina Hernández Terán Presidenta Honorífica del Sistema DIF Municipal
Tereso Hernández Escareño Secretario de Gobierno Municipal
Gilberto Zapata Castañeda Secretario de la Tesorería y Finanzas
Víctor Jésus Murillo Garay Encargado del Despacho de la Secretaría del Bienestar Social
Wendy Eloisa Valenzuela Cuevas Secretaria de Desarrollo Económico
Luis Ricardo García García Secretario de Obras Públicas Municipales
Francisco Javier Soria Hernández Secretario de Servicios Públicos Municipales
Guillermo Gerardo Dueñas González Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente
Francisco Espino Zapata Encargado de la Secretaria de Desarrollo Rural Integral Sustentable
Ivette Sharay Ávila Pichardo Encargada del Órgano Interno de Control
Federico Guzmán López Secretario de Planeación del Desarrollo Municipal
Hugo Zavaleta Aparicio Director de Seguridad Pública Municipal
María Estrella Martínez Alonso Directora del Sistema DIF Municipal
Ma. Angélica Jasso Gutiérrez Directora Municipal de Cultura
Cruz Alberto Moreno Zarazúa Director Municipal del Deporte
Adriana Flores Vera Directora de la Mujer Guadalupense
María Teresa Martínez Castillo Directora Municipal de la Juventud

Esta publicación se fundamenta en los artículos 2, fracción VIII, 60, fracción I, inciso “h”,80, fracción I, y 100, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 41, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 9, 78, fracción VIII, y , 89, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024



GUADALUPE

CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO